

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 27 de agosto de 2026, siendo las 11.03 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00089-P-2026 caratulado "'[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA (TRATAMIENTO ADICCIONES - MONITOREO)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado '[CONDENADO_1]' (en Juzgado de Ejecución -virtual), de cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), la Sra. Agente Fiscal Dra. Daniela Ortiz Celoria (virtual), y la Licenciada en Trabajo Social 'María Plomer' y el operador 'Daniel Higuero' (ambos virtual) llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- AUTORIZAR EL TRASLADO de '[CONDENADO_1]' a la '[LUGAR_1]', ubicada en '[LUGAR_2]', con acceso por calle '[DIRECCION_CONDENADO_1]', de la localidad de 'Cervantes', con el fin de continuar su proceso de tratamiento por [SALUD_CONDENADO_1] bajo modalidad de internación residencial, con control de dispositivo de monitoreo electrónico GPS.-

II.- OFICIAR A LA DGSPRN haciendo saber lo que se ha resuelto en el punto I.- y que se ha dispuesto el traslado a cargo de la Dirección el que deberá realizarse a la brevedad que resulte posible, atento que el causante cumple condena en unidad de orden público.

III.- HACER SABER a '[CONDENADO_1]' y a los operadores de la '[LUGAR_1]', que en caso que '[CONDENADO_1]' reciba el "Alta", opte por su "baja voluntaria" u ocasione algún episodio de inconducta de cualquier índole, en ningún caso la salida del dispositivo será instantánea, sino que deberán informar a la UADME y a la Defensoría Oficial en Turno: 294 480-0696 a efectos de que se evalúe y se resuelva conforme a derecho.

IV.- PREVIO a efectuar cualquier traslado del causante a otro dispositivo deberán sin excepción solicitar autorización al Juzgado a través de la defensa. Se dejan autorizados los traslados médicos por cuestiones de urgencia, cuando su necesidad sea determinada por las autoridades de El Hogar de Cristo, siempre avisando previamente a UADME y acompañado el usuario de algún responsable de la Institución.

V.- HÁGASE SABER a los responsables de la Institución que '[CONDENADO_1]' es una persona que cumple condena firme, por lo que está bajo el control del Servicio Penitenciario y bajo la jurisdicción del Juzgado de Ejecución Nro. 12 de San Carlos de Bariloche: juzpen12bari@jusrionegro.gov.ar. También se les hace saber que el usuario agota su condena el día 18 de marzo de 2027, sin perjuicio de que, a instancias de El Hogar de Cristo, manifieste voluntad de continuar el tratamiento.

VI.- HÁGASE SABER A LA DEFENSA que deberán remitir informes de la evolución del tratamiento del interno cada tres meses.

VII.- En caso de que el causante incumpliese las pautas aquí impuestas, se tomarán las medidas legales que correspondan.

VIII.- OFICIAR A UADME haciendo saber que se ha autorizado el traslado de '[CONDENADO_1]' al dispositivo '[LUGAR_1]', ubicada en '[LUGAR_2]', con acceso por calle '[DIRECCION_CONDENADO_1]', de la localidad de 'Cervantes', donde el

interno deberá permanecer sin excepción y donde deberán instalar un dispositivo de monitoreo electrónico.- Hágase saber que el referente institucional a cargo es el Sr. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]', teléfono '[TELEFONO_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]'.

IX.- Hacer saber a '[CONDENADO_1]' que deberá, bajo su responsabilidad, mantener en funcionamiento el Dispositivo Electrónico de Control, para un efectivo monitoreo las 24 horas, realizando la carga de la batería correspondiente en tiempo y forma, no alejarse del dispositivo de GPS, y respetar las indicaciones que efectúe UADME y que, en caso de constatarse cualquier incumplimiento o transgresión a las pautas establecidas, manipulación y/o alteración del dispositivo electrónico, se aplicará el Protocolo de la UADME vigente de forma inmediata.-

X.- Tener presente el compromiso asumido por la Sra. Fiscal Adjunta de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11 bis de la ley 24.660 en su texto ordenado.

XI.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista la Dra. Biglieri y la Dra. Ortiz Celoria consienten lo resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 11.48 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Registrar, notificar y comunicar.

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria